

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
Hospital San José de Chinchá



Resolución Directoral

Nº 953 -2023-HSJCH/DDE

Chinchá, 29 de Diciembre del 2,023.

VISTO :

El Expediente N° 15036-2023-UPER, de fecha 13 de Diciembre de 2022, que contiene la solicitud de doña **Yuliana MAGALLANES LEVANO**, solicita reconocimiento de Tiempo de Servicios y económico por 25 años, Informe N°628-2023-ADM-HSJCH-JUPER-A-AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora recurrente, nombrada con el cargo de Técnico Enfermería, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios por el tiempo y reconocimiento económico por cumplir 25 años de servicios;

Que mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del estado, en el **artículo 12º** "Cumplimiento de Servicio, Sepelio y Luto", establece que son las entregas económicas que corresponden en los siguientes casos : **numeral 12.1** "Es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir 25 años de servicios efectivos, y 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez en cada oportunidad;

Que, el tiempo de servicios de un servidor asistencial que percibe sus remuneraciones bajo el Decreto Legislativo N°1153 y su reglamento del Decreto Supremo N°018-2015-SA, tiene incidencia en la entrega económica al cumplir 25 años y 30 años de servicios prestados al estado;

Que, mediante Informe N°628-2023-ADM-HSJCH/JUPER-AL, de fecha 13 de Diciembre de 2023, en sus conclusiones manifiesta que de acuerdo al marco normativo vigente no es procedente lo solicitado por doña **Yuliana MAGALLANES LEVANO**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios al no cumplir 25 o 30 años de servicios prestados, toda vez que en el Decreto Legislativo N°1153, reglamentado por el Decreto Supremo N°015-2018-SA, que indica en el numeral 5.2.3. Requisitos y Condiciones para Entrega Económica por cumplir 25 años : 1.- ser personal de salud comprendidos en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N°1153, 2.- Tener la condición de **nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276**; en ese sentido la recurrente **se nombró el 01 de Noviembre de 2002**, mediante Resolución Directoral N°234-2002-HSJCH/P, con el Cargo de **técnico en Enfermería**, por lo tanto de acuerdo a lo expuesto resulta IMPROCEDENTE la solicitud sobre Entrega Económica por cumplir 25 años de servicios de la persona señalada;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444; D.L. 276 Ley de Carrera de los servidores Administrativos y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San José de Chinchá



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de doña **Yuliana MAGALLANES LEVANO**, sobre el reconocimiento de Tiempo de Servicios y Entrega Económica por cumplir 25 años de servicios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la interesada conforme a ley

Regístrese y Comuníquese



ERS/DE
SPJR/J-OA
JAEB/J-UPER
DEBV/IR-PyOB
debi

EDWIN REATEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 24882 RNE 13459

